



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado en
Conciliación con Enfoque Diferencial**

CONCILIACIÓN CON ENFOQUE EN GÉNERO

Diplomado de Conciliación con Enfoque Diferencial

SARA VIRGINIA MENDEZ BERNAL

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
PROGRAMA DE DERECHO

AGRADECIMIENTOS

La autora de este escrito expresa su agradecimiento a:

Los docentes que transmitieron su conocimiento y entrega; por brindar las bases necesarias para el correcto desarrollo de nuestro camino profesional.

La Corporación Universitaria Remington – Uniremington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y sus tutores quienes han sido guías en el desarrollo formativo de los autores.

Finalmente, a todas aquellas personas que contribuyeron con información y experiencias para la realización del presente escrito.

CONCILIACIÓN CON ENFOQUE EN GÉNERO

Decreto 1818 de 1998, Artículo 1º. Definición. La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos por medio del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas o con la ayuda de un tercero neutral y calificado llamado conciliador, la solución de sus diferencias. (Artículo 64 Ley 446 de 1998).

La conciliación con enfoque en género busca que los distintos conflictos que surgen en la sociedad se puedan resolver mediante la conciliación; sobre todo los enfocados en el ámbito familiar, comercial y civil; toda vez que uno de los factores principales de género presentados en los últimos tiempos; ha buscado enfocarse en prevenir circunstancias probables de violencia psicológica y/o física en contra de la mujer, suscitando conciencia y cambios en el comportamiento social y su entorno.



Tabla de Contenidos

Introducción.....	5
Conciliación con enfoque en genero	6
Tipología de la violencia.....	8
Impactos de la violencia.....	11
El estado.....	17
Conclusiones	18
Metodología	19
Referencias	20



INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es una de las problemáticas mas graves y persistentes en el mundo, en donde influye tanto en los grupos sociales, culturales, económicos y religiosos. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), su definición internacional es “cualquier acto de violencia de género que tenga como efecto o que tenga la posibilidad de tener como consecuencia, un perjuicio o un sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas a cometer de dichos actos, coerciones o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Analizar la violencia de género en Colombia, desde varios puntos de vista; desde un ámbito jurídico, social, psicológico e Interdisciplinario; con los mecanismos de estudio del marco constitucional, jurisprudencial y legal, igual que los derechos humanos internacionales, toda vez que se requiere definir qué tan efectiva y eficaz es la norma y los entes en la prevención, atención, protección y medios de sanción de las conductas; los fenómenos sociales y estructurales, identificando las consecuencias emocionales y de conducta de las victimas y de los victimarios; al fin de comprender los inicios, las causas y realizar estudios para determinar si la norma está estructurada para prever y proteger a todos los ciudadanos; toda vez que se requiere identificar si hay vacíos con respecto a la norma que nos da las garantías.

CONCILIACION CON ENFOQUE DE GENERO

La conciliación con enfoque en Genero, tiene bastantes connotaciones ya que la ley establece ciertos parámetros y excepciones en las que la conciliación no es procedente, donde haya actos de violencia de género y/o lesiones personales.

Solo se podrían conciliar situaciones en la resolución de conflictos menores, acuerdos de alimentos, régimen de visitas, custodias de menores, partición de bienes en común.

Con la conciliación con enfoque en Genero ¿Podemos dar garantías en la seguridad personal del afectado? Lastimosamente la ley da las garantías, pero los tiempos de acción son ineficientes; ni una conciliación ni una protección legal podría prevenir un acto inminente de parte del agresor;

La conciliación es un acuerdo a que llegan las partes involucradas para poner fin a un conflicto; desafortunadamente, en la mayoría de los casos la conciliación NO funciona como una solución efectiva para los actos de violencia.

Debemos tener en cuenta que para llegar a una buena atención en conciliación no se deberá discriminar a ninguna persona ni por su género, identidad, orientación sexual, respetando la igualdad como personas; el trato ante todo debe ser digno sin perjuicios y respetuoso; proteger las víctimas, su persona y cualquier información sensible; ser calmados y no generar más pánico ni revictimizar

A pesar de que la conciliación no reemplaza una terapia; debemos incentivar a las partes a un tratamiento necesario para que puedan disminuir los actos de violencia entre ellos;



la violencia intrafamiliar es bastante compleja y aún más cuando existen menores en el medio de los conflictos toda vez que serían los más afectados.

La conciliación resuelve situaciones específicas y realiza acuerdos entre las partes.

Una terapia trata el problema desde la raíz y ayuda al cambio de la persona psicológicamente.

TIPOLOGIA DE VIOLENCIA

Aunque la violencia en contra de la mujer ha sido histórica, la forma en que se presenta y los derechos que vulneran han sido cambiantes, se expone una descripción amplia de los múltiples tipos de violencia identificados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

1. **Violencia en ámbito privado:** Hace referencia a los actos de agresión en el espacio doméstico o en las relaciones interpersonales de carácter íntimo como la pareja, familia o persona con un vínculo de confianza, que se manifiesta a través de un patrón de comportamiento para adquirir o mantener el poder y el control sobre la otra persona.
 - 1.1. **Violencia económica:** Consiste en cualquier acción u omisión en donde afecte la estabilidad financiera de la otra persona, restringiendo su autonomía y manteniendo el control total de sus recursos financieros llevándola a la dependencia económica.
 - 1.2. **Violencia Psicológica:** Es una forma de maltrato ejercida mediante conductas verbales o no verbales en donde degradan, intimidan o provocan miedo afectando la estabilidad emocional y dignidad de la otra persona.
 - 1.3. **Violencia emocional:** Toda conducta destinada a minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal.
 - 1.4. **Violencia física:** Consiste en causar o intentar causar daño, dolor o sufrimiento a su pareja; empleando el uso intencional de la fuerza corporal o de un objeto en contra de ella, produciendo lesiones visibles o no visibles.

- 1.5. **Violencia sexual:** Hace referencia a la agresión que atenta sobre la libertad y autonomía sexual de la persona, en donde la somete a actos sexuales sin su consentimiento generándoles graves consecuencias físicas, emocionales y psicológicas.
2. **Feminicidio:** Es el asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo
 - 2.1. **Asesinato por Honor:** Hace referencia al homicidio perpetrado de una mujer, realizado por algún miembro de su familia, alegando que la persona en cuestión ha traído el deshonor o la vergüenza a la familia.
3. **Violencia sexual:** Es cualquier acto de naturaleza sexual cometida en contra de la voluntad de la otra persona, en donde presiona, obliga o manipula a esa persona para que participe en actos de carácter sexual sin su consentimiento libre.
 - 3.1. **Acoso sexual:** Es un tipo de violencia en donde abarca el contacto físico no consensuado y no físico que genera un ambiente intimidante o humillante que vulnera la libertad y la dignidad personal como abucheos, comentarios sexuales, favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.
 - 3.2. **Violación:** Es un delito que consiste en acceder carnalmente a otra persona sin su consentimiento ya sea ejerciendo cualquier uso de fuerza física, amenaza, intimidación o aprovechándose de la incapacidad de la persona para oponerse, la cual constituye una grave violación de los derechos humanos.
 - 3.3. **Violación correctiva:** Hace referencia a agresiones sexuales en contra de una persona por su orientación sexual o su identidad de género como las personas de la comunidad LGBTIQ+. Su finalidad es castigar o forzar a la víctima a comportarse de manera

heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.

- 3.4. **Cultura de la violación:** Aquel fenómeno social en donde la violencia sexual se normaliza y se invisibiliza mediante discursos, conductas o creencias en donde justifican al agresor y hacen responsable a la víctima, aduciendo que los comportamientos femeninos son una manera de provocación para el agresor.
4. **Trata de personas:** Es un delito que consiste en la adquisición, retención y aprovechamiento de personas, utilizando la fuerza, el fraude, la coacción o el engaño con el propósito de explotarlas y obtener un beneficio tanto sexual, laboral o incluso la extracción de órganos.
5. **Mutilación genital femenina:** Consiste en un procedimiento en donde implica la alteración de manera intencionada o la causación de lesiones graves de los órganos genitales femeninos sin que exista una justificación médica.
6. **Matrimonio infantil:** Es aquella unión informal en la que uno o ambos cónyuges son menores de 18 años y es obligado o inducido a contraer matrimonio sin su pleno consentimiento.
7. **Violencia en línea o digital:** Forma de agresión que ejerce mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación; su finalidad es hostigar, controlar, intimidar o difamar a una persona generando impactos emocionales y sociales en la seguridad de la víctima.
 - 7.1. **Ciberacoso:** Hace referencia al mal uso de tecnologías digitales en donde es utilizado para acosar, perseguir, intimidar o avergonzar a una persona de manera intencionada y repetitiva, manifestándose con mensajes ofensivos o amenazantes.
 - 7.2. **Sexteo o Sexting:** Aquella practica del envío o difusión de mensajes de texto, fotos o



videos de contenido explícito que no cuentan con la autorización de la persona destinataria y cuando una de las personas es menor de edad, se estaría hablando de un acto de violencia digital o de explotación sexual.

- 7.3. **Doxing:** Consiste en la publicación de información privada o sensible sin el consentimiento de la persona; teniendo la intención de intimidar, avergonzar o extorsionar lo que ocasiona la vulneración de la privacidad y puede generar un riesgo de seguridad física y legal.

IMPACTOS DE LA VIOLENCIA

En los últimos años, la violencia en contra de la mujer ha tenido un impacto desolador en Colombia ya sea expresada en cualquiera de sus formas, no solo tiene consecuencias para el propio bienestar de la mujer, sino también para el de sus familias y comunidades, es decir, abarca consecuencias tanto en el plano de la salud física, psicológica y sexual como costos sociales y económicos.

Consecuencias en la salud física: Esta se puede ver seriamente afectada por las consecuentes lesiones hasta poder tener problemas crónicos en donde llega a perjudicar su vida cotidiana y su bienestar general, entre ellas se encuentran las siguientes:

- **Lesiones visibles:** Pueden ser golpes, moretones, cortes o fracturas producidos con arma blanca o arma de fuego que conlleven a una atención médica inmediata.
- **Trastornos ginecológicos:** incluyen los dolores crónicos pélvicos, el sangrado de origen disfuncional, Enfermedades de transmisión sexual (ETS) o embarazos no deseados que son derivadas de la violencia sexual o de las relaciones sexuales no consensuadas.
- **Trastornos neurológicos o cerebrales:** Están los traumatismos craneoencefálicos que pueden producir dolores de cabeza / Cefalea crónica, mareos, pérdida de la memoria o dificultades cognitivas.
- **Problemas musculoesqueléticos:** Pueden causar tensiones musculares, dolores abdominales, espalda, cuello o articulaciones, fatiga crónica en donde pueden persistir y afectar en las actividades cotidianas.

Consecuencias en el ámbito psicológico: En este ámbito se puede tener unas implicaciones mas profundas y prolongadas a lo largo de su vida, afectando su bienestar emocional, su autoestima y su capacidad de desenvolverse en el día a día. Las más frecuentes son:

- **Trastornos emocionales inmediatos:** Las mujeres que han sido victimas de este tipo de violencias suelen revivir estos momentos mediante pesadillas o recuerdos, lo que les causa ansiedad o ataques de pánico, un miedo constante, y puede llegar a tener problemas de toma de decisiones o de reaccionar de una forma más coherente.
- **Alteraciones psicológicas a largo plazo:** Depresiones severas postraumáticas que les genera un sufrimiento emocional constante, trastornos del ánimo como la depresión profunda haciendo que pierda cualquier sentido de la vida, trastornos en el sueño donde es recurrente el insomnio o el sueño interrumpido por las mismas pesadillas.
- **Deterioro de la autoestima y autovaloración:** A raíz de esto les hacen producir vergüenza porque se responsabilizan de manera injusta por aquella violencia recibida, perdida de confianza en si mismas llevan dándolas a conseguir una conducta extremadamente dependiente y una sensación de inutilidad percibiéndose menos valiosas que el resto y no mereciendo respeto.
- **Conductas autodestructivas:** Causan episodios psicóticos en donde se puede llegar a consumir alcohol o sustancias alucinógenas utilizados como un medio de escape de ese sufrimiento, también pueden autolesionarse para poder liberar ese dolor emocional interno o como ultima practica pueden llegar incluso hasta el suicidio como una única salida de ese dolor.

- **Impacto en el desarrollo personal y social:** Aislamiento social de actividades comunes por el mismo miedo o vergüenza que siente la víctima, empiezan a desconfiar más de las personas por el temor de ser lastimadas otra vez, se evidencia el bajo rendimiento en el ámbito laboral o escolar ya que no suelen concentrarse muy bien en las actividades a realizar, lo que hace que también se limiten al proyecto de vida que tenían anteriormente a que fueran violentadas, o por dependencia emocional o económica terminan quedándose con su mismo agresor.

Consecuencias durante el embarazo: Si la víctima se encuentra en embarazo y es violentada, no solo pone en riesgo su vida sino la vida del bebé que está engendrando, en las cuales puede dejar unas secuelas permanentes en ambos, o en un caso más grave puede perder la vida alguno de los dos. Estas son algunas de las consecuencias:

A la madre

- **Complicaciones obstétricas:** Existe un riesgo elevado de aborto o parto espontáneo, hemorragias o una ruptura de membranas.
- **Lesiones físicas graves:** Cuando hay golpes fuertes en el abdomen pueden producir el desprendimiento de la placenta, también pueden ocurrir hemorragias o fracturas internas.
- **Aumento de enfermedades crónicas:** A causa de la violencia sufrida, la mujer puede entrar en estrés provocando un alto riesgo de hipertensión ocasionándole preeclampsia o diabetes gestacional.

- **Impacto psicológico profunda:** Por su estado de vulnerabilidad tienden a sufrir de ansiedad, depresión o a sentir un miedo constante, que consecuente a ello hacen que se les dificulte el autocuidado afectando su vínculo con el bebé.

Al bebé

- **Parto prematuro:** Cuando el bebé nace antes de las 37 semanas, exponiéndolo a graves complicaciones en su salud.
- **Bajo peso al nacer:** Los altos niveles de estrés que maneja la madre a causa de la violencia, provoca la falta de alimentación que recibe el bebé por medio del cordón umbilical y los cuidados que se requieren para el crecimiento sano del bebé.
- **Retrasos en el desarrollo:** Hay posibilidades de que el bebe nazca con un problema en el desarrollo físico y neurológico.
- **Riesgo de muerte perinatal:** Cuando la violencia se exceda a tal punto de ser un caso extremo, esta puede producir la pérdida del embarazo o la posibilidad de que ocurra un óbito (muerte fetal) o una muerte neonatal temprana (dentro de los primeros 7 días de vida).

Consecuencias en el ámbito sexual: La violencia hacia la mujer también puede dejar unas contraindicaciones que afectan su salud tanto física como emocional, estas pueden ser:

- **Causas físicas:** Puede contraer enfermedades de transmisión sexual (ITS) como el VIH, Sífilis, Clamidia, entre otras por tener relaciones sexuales forzadas y sin protección. También se pueden provocar diferentes tipos de lesiones genitales como desgarros,

sangrados, dolores pélvicos o problemas en su zona íntima. Existe la posibilidad de tener problemas reproductivos como la infertilidad, los abortos espontáneos o los embarazos no deseados. Y pueden producir alteraciones en sus ciclos menstruales generando ausencia o hemorragias en el periodo.

- **Causas psicológicas y emocionales:** La mujer empieza a perder el deseo sexual o trastorno de aversión sexual rechazando cualquier contacto íntimo o cualquier actividad sexual incluso siendo consensuada por recuerdos traumáticos o miedo a salir lastimada nuevamente, pueden tener la dificultad para establecer relaciones íntimas teniendo problemas para confiar en su pareja actual y desarrollar una vida sexual sana. Y las víctimas siempre tienen un sentimiento de culpa y vergüenza en lo que afecta su identidad y su autoestima sexual.

EL ESTADO

El Estado colombiano y nuestra Constitución brindan apoyo y protección legal a los ciudadanos que hayan sido afectados por violencia intrafamiliar; resguardándoles con el acceso al sistema judicial, asegurando su entorno y dando protección para salvaguardar el derecho a la vida y la dignidad humana.

En el ámbito legal colombiano, aunque contempla una alternativa de conciliación en algunos casos específicos de violencia de género, la problemática es bastante compleja y requiere de una mayor atención por parte del estado, las entidades gubernamentales y toda la sociedad; toda vez que se requiere la resolución de los conflictos con precaución, evaluando la necesidad de las partes involucradas y la naturaleza de la violencia generada; si requiere orientación profesional y específica; para poder brindar todas las herramientas y alternativas que se requieran para garantizar la integridad de la víctima como principio rector en cualquier evento.

El propósito del Estado y los entes que lo conforman es erradicar la Violencia en todos sus aspectos, tanto familiar, civil, contractual y generar acciones que permitan educar, promover e incentivar a las personas al buen trato, a la creación de un ambiente familiar seguro y libre de cualquier manifestación de violencia, basados en el respeto, la comprensión y el afecto.

CONCLUSIONES

La gran mayoría de los artículos e investigaciones consultados reconocen la violencia dirigida hacia la mujer, su núcleo familiar y su entorno; realizan un planteamiento de sus variables, consecuencias físicas, económicas y psicológicas, ciclo, sin embargo, la preocupación por ajustar medidas preventivas es poca.

Los motivos que llevan al hombre a cometer actos de violencia tanto física, como psicológica o sexualmente a la mujer reflejan una superioridad de género donde es él quien impone de su autoridad. En muchos casos las mujeres toleran estas situaciones, debido a la necesidad de conservar sus empleos, sobre todo cuando viven solas, o son madres cabeza de hogar y no tienen ningún soporte financiero de los padres o de sus hijos.

En consecuencia, cobra importancia el estudio mucho más profundo sobre las causas que originan esta violencia, las situaciones que las agrava, porque pese a la construcción de nuevas leyes este flagelo sigue en aumento y es necesario enfocarse en como contrarrestarla mediante la educación preventiva, ambientes familiares, laborales y sociales que rechacen estos actos de manera contundente, oportunidades financieras que eliminen la cualquier tipo de dependencia económica de otra persona y seguridad jurídica que realmente se castigue a quienes los cometen.

METODOLOGÍA

Se desarrollo el presente trabajo a partir de un punto especifico, con una herramienta de investigación documental y jurídico-analítico, destinado al análisis de la violencia de género en Colombia. Este trabajo nos permitió examinar a fondo el fenómeno desde un punto doctrinal, normativo y jurisprudencial, atendiendo a sus tipologías, causas, consecuencias y a la respuesta institucional del Estado.

La recopilación de la información se realizó en las normas jurídicas colombianas, principalmente la Constitución Política de Colombia, la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1761 de 2015, así como pronunciamientos jurisprudenciales relevantes de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, en los que se promueve el enfoque de género y la protección de los derechos fundamentales de las víctimas; adicional se consultaron libros, artículos de las naciones unidas, organismos nacionales e internacionales, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y ONU Mujeres, los cuales abordan las tipologías de la violencia de género, sus causas estructurales y sus consecuencias sociales, psicológicas y jurídicas. El estudio de la información se realizó mediante una técnica de análisis de contenido, que permitió identificar categorías relevantes relacionadas con las manifestaciones de la violencia de género, los factores que la perpetúan y los principales retos en la aplicación del marco normativo y jurisprudencial colombiano. Finalmente, los resultados se interpretaron desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con el fin de contribuir a la comprensión integral de esta problemática y a la formulación de reflexiones críticas sobre la eficacia de las medidas de prevención, atención y sanción existentes.

REFERENCIAS

- a) Colombia. Congreso de la República. (2008). Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Diario Oficial No. 47.193.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>.
- b) Colombia. Congreso de la República. (2015). Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo (Ley Rosa Elvira Cely). Diario Oficial No. 49.565.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65337>.
- c) Colombia. Congreso de la República. (2000). Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano. Diario Oficial No. 44.097.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- d) Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia C-297 de 2016.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-297-16.htm>
- e) Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2018). Sentencia SP-4583-2018.
<https://www.cortesuprema.gov.co>
- f) Fiscalía General de la Nación. (s. f.). Violencia basada en género y contra niños, niñas y adolescentes. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/violencia-basada-en-genero-y-contra-ninos-ninas-y-adolescentes/>
- g) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2023). Forensis: Datos para



- h) Ministerio de Justicia y del Derecho. (s. f.). Tipos de violencia contra la mujer.
<https://www.minjusticia.gov.co>
- i) Gómez López, C., & Herrera González, J. (2020). Violencia de género en Colombia: análisis jurídico y social. *Revista Sociojurídica*, 22(2), 45–67.
<https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/article/view/3525>
- j) Rincón Barreto, L. (2019). Consecuencias psicológicas de la violencia de género en mujeres colombianas. *Tempus Psicológico*, 2(1), 89–104.
<https://revistasum.umanizales.edu.co>
- k) ONU Mujeres. (2019). Violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org>
- l) Organización de Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará). <https://www.oas.org>